Año de 1904 Martes 23 de Agosto Núm. 176

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Marina, fecha 25 de Junio último, transmitiendo una comunicación dirigida al Comandante de Marina de Barcelona por la Alcaldía de aquella capital, sobre la conveniencia de prohibir temporalmente la importación de mariscos:

Resultando que trasladada dicha Real orden al Ministerio de la Gobernación, á quien competía la resolución del asunto por fundarse la petición de la Alcaldía de Barcelona en motivos de salubridad pública, el expresado Ministerio manifiesta, en Real orden de 4 del actual, que, acordado ratificar en todas sus partes la de 18 de Julio de 1889, dictada por aquel departamento de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se declara terminantemente prohibida, en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Mayo y el 1.º de Octubre de cada año, la pesca y venta de ostras del país, así como la importación y consumo de las procedentes del extranjero; y

Csnsiderando que, en su virtud, procede adicionar la disposición décimatercera del Arancel de Aduanas, que especifica los artículos prohibidos á la importación, con la prohibición mencionada;

S. M. el Rey (Q. D. G.): se ha servido disponer:

1.º Que se adicione la citada disposición arancelaria con un párrafo final, que lleve la letra *F*, en la siguiente forma: «Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Agosto de 1904, se prohibe la importación de ostras procedentes del extranjero, en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Mayo y 1.º de Octubre de cada año.

2.º Que se publique esta soberana resolución en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento del público y debido cumplimiento en las Aduanas; y

3.º Que se comunique el acuerdo al Ministerio de la Gobernación para su conocimiento, y se dé traslado al de Marina para que pueda participarlo á la Alcaldía de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1904.—Osma.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 227.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Física general y Electrotecnia elemental, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, al turno segundo de concurso, ó sea entre Profesores ó auxiliares ó Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Mecánica general y Construcción general, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Química general ó industrial vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, al turno de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trombón,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de concurso libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 225.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Jaen y Sevilla, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Tanto las condiciones para presentarse á este concurso, como las de preferencia por que habrá de resolverse, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el término de veinte dias, por el que anunció á concurso de traslado la Real orden de 15 de Julio último una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letrar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000, sin que la haya solicitado ningún aspirante;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el referido concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza por término de veinte dias á concurso de ascenso.

3.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores de Pedagogía de los Institutos y estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores y los comprendidos en la Real orden de 28 de Febrero de 1902, dictada para cumplimiento del Real decreto de 14 de los mismos.

4.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

5.º Los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 227.)

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1887, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas.
Pan de 700 gramos. . . .	0'30
Cebada de 4 Kilogramos. . .	0'54
Centeno de idem idem. . .	0'69
Maiz de idem idem. . . .	0'84
Paja de idem idem. . . .	0'60
Yerba seca de 12 idem. . .	1'63
Aceite de oliva, litro. . . .	1'14
Carbón vegetal, Kilogramo. .	0'10
Leña idem.	0'07

Orense 22 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

Audiencia provincial de Orense

(Continuación)

Partido de Valdeorras

CAPACIDADES

Señores don:

1 Antonio Delgado, Juguan.
2 Pedro Garcia, Villanueva.
3 Pedro Penin, Coedo.
4 Estanislao Prada, Villanueva.
5 Juan Prada, Rajoa.
6 Castor Blanco, Freijido.
7 Darío Diaz, Petín.
8 Avelino Estevez, id.
9 Santos Garcia, Ot-ro.
10 Ramon Freire Mancebo, id.
11 Antonio Trincado, Sampayo.
12 Tomás Vega, Mones.
13 José Nuñez, Rubiana.
14 Urbano Arias Prada, id.
15 José Arias Prada, id.
16 José Delgado Franco, Biobra.
17 Juan Cereijide, id.
18 Paciano Barrio, id.
19 Juan Moldes, id.
20 Manuel Pestaña, id.
21 José Garcia Lorenzo, Rial.
22 Antonio Gayoso, id.
23 Gerardo Conde, Robledo.
24 Andrés Gonzalez Rodriguez, Villardesilva.
25 Juan Oviedo, Sobredo.
26 Tomás Garcia Gonzalez, Viobra.

Señores don:

27 Angel Alvarez Rodriguez, Valencia.
28 Juan Alvarez Gonzalez, Bageles.
29 Constantino Cao, Valencia.
30 Antonio Diaz, Córgomo.
31 Florencio Delgado, id.
32 Aquilino Estevez, Portela.
33 Victor Gonzalez, Córgomo.
34 Salvador Guntian, id.
35 Secundino Garcia, Arcos.
36 Julio Gonzalez, id.
37 Joaquin Fernandez, Villamartín.
38 Antonio Folla, id.
39 Eugenio Lopez, id.
40 Isidro Prada, Córgomo.
41 Pio Arias, Vega.
42 Carlos Anta, Lamalonga.
43 Agustin Anta, Puente.
44 Tomás Carriba, Lamalonga.
45 Tiberio Fernandez, Corzos.
46 Agustin Fernandez, id.
47 Luis Garcia Mancebo, Pradolongo.
48 Magin Marias, Lomel.
49 José Prieto, Corzos.
50 José Perez, Puente.

Partido de Verín

Cabezas de familia

Señores don:

1 Silvino Alvarez, Verín.
2 Gaspar Benito Dape, id.
3 Joaquin Becerra Romero, id.
4 Serafin Boa, Cabreiroá.
5 Constantino Casal, Verín.
6 Bernabé Castro Moreton, id.
7 Juan Benito Castro, id.
8 Ramon Cerdeiriña, id.
9 Ramon Dapia Losada, Caldeliñas.
10 Tomás Domingnez, Tamaguelos.
11 Domingo Estevez, Verín.
12 José Fidalgo Alonso, Rasela.
13 Manuel Fernandez Dominguez, Abedes.
14 Apolinar Junquera, Verín.
15 Antonio Mateos Pelaez, Feces de Abajo.
16 Ramon Perez Castro, Verín.
17 Francisco Pazos Rolan, id.
18 Manuel Parada Garcia, id.
19 Manuel Rodriguez Canellas, idem.
20 José Rodriguez Gonzalez, id.
21 Antonio Rodriguez Ogando, idem.
22 José Rodriguez Diz, Abedes.
23 José Regueiro, Quizanes.
24 Jesús Sau Roman Taboada, Verín.
25 Candido Sanchez, Pazos.
26 Juan Manuel Salgado, Mourazos.
27 Casiano Torres, id.
28 Casiano Torres, Tamaguelos.
29 Bonifacio Torres, id.
30 Pedro Vega, Verín.
31 Juan Ignacio Vázquez, id.
32 Sebastian Vaz, Cabreiroá.
33 José Maria Vaz, id.
34 Jacinto Becerra Romero, Villaza.
35 Isidro Cerdeiriña Dieguez, Estevesiños.

Señores don:

36 Juan Antonio Bailon, Salgueira.
37 José Cerdeiriña, Mijos.
38 Primitivo Delgado, Flariz.
39 Agustin Fernandez, Sandin.
40 José Fernandez Rua, Monterrey.
41 Benito Fernandez Justo, Albarellos.
42 José Feijóo Perez, Flariz.
43 Antonio Fernandez Gonzalez, San Cristobal.
44 Francisco González Lucini, Flariz.
45 Isidro Gallego, Alvarellos.
46 Antonio Garcia Gonzalez, Caridad.
47 Rogelio Iglesias, Estevesiños.
48 Severiano Limia, Alvarellos.
49 Nicolás Mamo, id.
50 Manuel Marquina, id.
51 Eduardo Nieto, id.
52 Manuel Nieto, id.
53 Evaristo Perez, id.
54 Domingo Romero, id.
55 José Salgado, Medeiros.
56 Crisanto Vidal, Monterrey.
57 José Barreal, Laza.
58 Juan Campos, id.
59 Casiano Feijoo, id.
60 Antonio Fernandez Souto, Villamea.
61 Juan Lopez Penin, Laza.
62 Manuel Salgado Vila, id.
63 Juan Alvarez, Trepa.
64 Antonio Alonso, Covelas.
65 Ignacio Barazal, Trasestrada.
66 Ricardo Delgado, Riós.
67 José Antonio Fernandez, San Cristobal.
68 Francisco González, Prego.
69 Miguel Lopez, Trasestrada.
70 José Plaza Ares, San Cristóbal.
71 Pedro Perez Fernandez, Veiga.
72 José Rolan, San Cristóbal.
73 Joaquin Salgado, San Payo.
74 José Alanes, Cualedro.
75 Agustin Colmenero, Vilela.
76 José Castro Justo, Lucenza.
77 Simón Carnero, Moimenta.
78 Manuel Bailón, Pedrosa.
79 Ignacio Lafuente, Lucenza.
80 Domingo Lorenzo, Gironda.
81 Francisco Rodriguez Fernández, Saceda.
82 José Suarez Rodriguez, Gironda.
83 Luis Taboada Alvarez, Cualedro.
84 José Salgado Losada, Castrelo.
85 Gerardo Manso, idem.
86 Juan Antonio Salgado, idem.
87 Emilio Santos, Gondulfes.
88 Ramón Prieto, idem.
89 José Rolán Pepin.
90 Benito Dieguez, idem.
91 Bernardo Delgado, Rosal.
92 Manuel Pardo, Oimbra.
93 Emilio Gonzalez, Chas.
94 Francisco Pardo, Oimbra.
95 Camilo Francisco Alvarez, Chas.
96 José Fernandez Boo, Rosal.
97 Felipe Barreira, Berrande.
98 Martin Luis Perez, Fenoso.
99 José Rodriguez Basalo, Feilas.
100 Gabriel Veiga Garcia, Bustelo.

(Continuará)

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE PARADA DEL SIL** — **Consta de 3.242 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	»	Benito Poncelas Graña	Vendedor de cera	Quintas	66'00	10'56	76'56	4'39	13'20	94'35	»	»	23'39
		Clase 11.ª											
2	»	Manuel Pequeño Forno	Abacería	Parada	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74			
3	»	Nicanor Vazquez Rodriguez	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
4	»	Nicolás Bertolez Gonzalez	Idem	Sacardebois	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
											»	»	8'93
		TARIFA 3.ª			141'00	22'56	163'56	7'81	28'20	201'57	»	»	50'39
5	»	Juan Prieto Perez	Abacería	Barjacoba	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
6	»	Antonio Graña Carballo	Idem	Paradellas	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
7	»	Mateo Bermejo Herrero	Idem	Castro	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
8	»	Juan Vazquez Coello	Idem	Parada	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	Jacobo Garcia Lama	Una p. molino menos 6 meses maiz y centeno	Requian	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	Joaquin Gomez Suarez	Idem	Entramborrios	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	Francisco Gonzalez Gomez	Idem	Edrade	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Martin Parente Gonzalez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
13	»	Manuel Perez Prieto	Idem	Forcas	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
14	»	Felipe Perez Perez	Idem	Barjacoba	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
15	»	Pedro Regalado Prieto	Idem	Espartida	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
		Profesiones del orden judicial											
16	»	José María Fernandez Gonzalez	Secretario del Juzgado	Cagide	71'50	11'44	82'94	4'95	14'30	102'19	»	»	25'54
					22'00	8'52	25'52	1'30	4'40	31'45	»	»	7'86

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	TOTAL GENERAL	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	141'00	22'56	163'56	9'81	28'20	201'57	»	»	»
Idem la 3.ª	71'50	11'44	82'94	4'95	14'30	102'19	»	»	»
TOTALES	234'50	37'52	272'02	16'29	46'90	335'21	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas treinta y cinco pesetas veintiun céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Parada del Sil 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jesús Rodicio.—El Secretario, Matías Gonzalez.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Matías Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Parada del Sil. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Parada del Sil 5 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Matías Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Rodicio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 1.º de Octubre de 1904, el cupón núm. 12 de los títulos del 4 por 100 interior así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda, se ha servido acordar que desde el dia 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esta Intervención los cupones y carpetas de las referidas Deudas, á cuyo fin facilitará gratis á los interesados dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 18 del corriente.

Orense 20 de Agosto de 1904. —El Delegado José Díez de Isla.

AYUNTAMIENTOS

Calvos de Randín

El proyecto de presupuesto adicional refundido para el actual año de 1904 y el del ordinario para el año próximo de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que puedan ser examinados por cuantos le convenga y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Calvos de Randín 21 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Bernardo Lage.

JUZGADOS

Don Angel Gontán Sánchez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Angel Vence González, natural de Santa María de Río, en Rodeiro, (Pontevedra) vecino de Cesar, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser notificado de una resolución en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veinte de Agosto de 1904.—Angel Gontán.—D. S. O., José García.

Señas del procesado

Edad 28 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cara redonda, nariz y boca regulares, bigote negro, barba poblada y afetada sin seña alguna particular.

Viste traje de paño color azul oscuro, camisa blanca de algodón; calza borceguíes negros y cubre una boina del mismo color.

Don Augusto Torres Taboada, Juez accidental de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Antonio Fraga Rodriguez, de 32 años de edad, casado, hijo de Camilo y de Francisca, natural de Regueira (Bollo) vecino de Santiago de Galicia y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ea este Juzgado á prestar declaración niquisitiva en sumario que se le instruye por el delito de tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia dieciseis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Augusto Torres.—El actuario Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura regular, ojos verdosos, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, dice ser muy sordo, viste traje americana paño claro, calza botinas de una pieza color gris, usa sombrero de paño gris.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Manuel Gómez González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Fernández Bautista, vecino de la ciudad de Oporto en el reino de Portugal, á fin de que dentro del término de quince dias, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta capital, con objeto de declarar y ratificarse además en su escrito de denuncia que obra en el sumario que instruyo sobre robo de dinero al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Manuel Gómez.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Ramón Fernández y Fernández, Juez municipal de Melón.

Hago público: que en juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado entre Manuel Miguelez Rodriguez y José Alonso y su mujer Josefina Fornos, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia.—En Melón á dieciocho de Agosto de mil novecientos cuatro, D. Ramón Fernández y Fernández, Juez municipal de este término, en los autos de juicio verbal civil, en que son partes como demandante Manuel Miguelez Rodriguez y como demandados José Alonso y su mujer Josefina Fornos, vecinos todos del lugar de Quines, Ayuntamiento de Melón, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda debia de condenar y condeno á los demandados José Alonso Martinez y su mujer Josefina Fornos, á que dentro de tercero dia paguen al reclamante Manuel Miguelez Rodriguez, la suma de noventa y seis pesetas, con imposición á los mismos demandados de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en el «Boletín oficial» á los rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. —Ramón Fernández.

Y para que sirva de notificación á [illegible] se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Melón á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ramon Fernández.

IMP. LA EDITORIAL